



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8473 DE 2011
(Agosto 26 de 2011)**

Por el cual se adoptan medidas de descongestión los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 24 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 29 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2011, tres (3) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de descongestión en Tunja, con los siguientes cargos cada uno:

- Un (1) Juez
- Un (1) Asistente Jurídico grado 19
- Un (1) Oficial Mayor nominado
- Un (1) Asistente Judicial grado 6

PARÁGRAFO: Cada uno de los juzgados de descongestión recibirá proporcionalmente 1.000 procesos provenientes de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Tunja, según reparto que efectúe la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO TERCERO.- - El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO. El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO. Los Empleados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.



ARTÍCULO -SEXTO.- El juez de descongestión reportará la gestión judicial de su despacho del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida, y certificará que cuenta con los espacios, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento esta medida de descongestión.

ARTÍCULO -DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22611 del 12 de agosto de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO -ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente